



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Cra 12 16 - 39  
Bogotá

Asunto: Citación notificación personal Resolución 270 del 04 de septiembre del 2020

Apreciado Señor

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2020-41036**

FECHA: 2020-11-17 16:12 PRO 708958 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL  
RESOLUCION 270 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL  
2020  
DESTINO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

AAA0030ZRCN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de la entidad ubicada en la **Calle 52 n.º 13-64**, con el fin de notificarlo personalmente de la **Resolución 270 del 04 de septiembre del 2020.** "Por medio de la cual se ordena no iniciar el proceso de enajenación forzosa de un predio declarado de construcción prioritaria mediante la Resolución 1099 del 19 de julio de 2012". dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para lo cual deberá presentar el documento de identificación y si se trata de una persona jurídica anexar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días.


En el evento de no poder asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportándose la respectiva autorización para tal fin de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. O si usted lo prefiere, podrá informar al correo [servicioalcidadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalcidadano@habitatbogota.gov.co), su correo electrónico y numero de Resolución, autorizando la notificación por este medio de conformidad con el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para proceder con la notificación por este medio.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", que señala: "**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. (...)"*

En todo caso, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

